

298-08-2022

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

PD-RE-027

02

1 de 4




CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE LEMPIRA.

Nosotros: **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N.º 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra el señor **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Agrícola, hondureño, con identidad No. 1305-1984-00124 y con domicilio en el municipio de Erándique, departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Erándique, Lempira, según lo acredita el pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el funcionamiento de los proyectos Educación Infantil Temprana (EIT) y Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB) que ejecuta la CONEANFO a través del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM). Cuyos objetivos son los siguientes: El Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT): Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, los valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continúa llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo. Y el proyecto de Educación Para la Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB): Desarrollar, a través de formación vinculada a las necesidades básicas, oportunidades de mejorar sus condiciones de vida específicamente en temas de Agroecología. -

DECLARACIONES: 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Erandique, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.- 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que:

298-08-2022

CÓDIGO
PD-RE-027VERSIÓN
02PÁGINA
2 de 4


1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades a través de la formación de líderes comunitarios en temas de agroecología, a madres y padres educadores, padres y madres de familia para la atención integral de la niñez. -

2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación dirigida a educadores provenientes del municipio de Erandique del departamento de Lempira. - La presente Carta de Entendimiento se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas, así como, capacitar líderes comunitarios en temas de agroecología para generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Erandique.- **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 493,981.98 (Cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un lempiras con 98/00 centavos)**, provenientes de sus fondos propios de los cuales **L. 325,759.62 (Trescientos veinticinco mil setecientos cincuenta y nueve lempiras con 62/100 centavos)** son para el funcionamiento del Proyecto de Educación Infantil Temprana(EIT) para cubrir lo siguiente: a) Un coordinador municipal y dos técnicos municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana L. 213,472.95, (en especie y de manera proporcional), b) Atención a 290 niños y niñas de 0 a 3 años de 290 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 21 comunidades de Erandique, en la Mancomunidad CAFEG L. 66,666.67 (en material didáctico, combustible, repuestos de motocicletas, material de bioseguridad), c) Capacitación a 67 Madres Coordinadoras y Educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de Erandique L. 45,620.00; (en alimentación, transporte, hospedaje, gasto de movilización, combustible); y **L. 168,222.36 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos veintidós lempiras con 36/100 centavos)** para el Proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB), con lo que se financiará lo siguiente: a) Un coordinador departamental para el proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas L. 126,555.69, (en especie y de manera proporcional), b) Capacitación y seguimiento a 25 líderes y 110 familias de 12 comunidades en temas de Agroecología L. 16,666.67 (en alimentación, material de bioseguridad y didáctico, combustible y pago de instructor), c) Certificación, seguimiento y monitoreo de los procesos educativos desde la oficina central L. 25,000.00.- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, LEMPIRA:** Las responsabilidades de la alcaldía consisten en apoyar el desarrollo de los procesos

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

298-08-2022

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

PD-RE-027

02

3 de 4



educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos lempiras exactos)**, de los cuales **L. 44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien lempiras exactos)** son para el proyecto Educación Infantil Temprana (EIT) para cubrir lo siguiente: a) Apoyar con recursos económicos (alimentación) para los procesos de la aplicación de la EDIN a 290 niños y niñas, 290 padres y madres de familias y 65 educadores voluntarios de 21 comunidades del municipio de Erandique L. 11,600.00, b) Incentivo en especies para 65 madres coordinadoras y educadoras voluntarias del programa de EIT, L. 32,500.00 y **L. 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos lempiras exactos)** para el proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB), los cuales se utilizarán como contraparte para cubrir gastos de alimentación (almuerzos y meriendas) a los participantes de 12 comunidades en 2 eventos de capacitación, materiales y equipo para los procesos educativos de Agroecología.- **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de cada proyecto, el que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución de los mismos y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Erandique. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este documento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2022 de cada proyecto, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para la implementación de ambos proyectos. - **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. -Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de Erandique y otros socios colaboradores en los procesos educativos. - **5. Auditoria:** El PROELEM está sujeto a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o

298-08-2022

CÓDIGO
PD-RE-027VERSIÓN
02PÁGINA
4 de 4

hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el PROELEM se convierte en administrador, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual.- **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 25 de febrero al 16 de diciembre del 2022.- **CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en esta Carta de Entendimiento por una de las partes.- b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. - c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. - d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en esta Carta de Entendimiento. - e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. - **CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Erandique, departamento de Lempira, a los (25) veinticinco días del mes de febrero del 2022.

SR. JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ

Secretario Ejecutivo
CONEANFO

SR. RUDY YADIR TREJO AMAYA

Alcalde Municipal
Municipalidad de Erandique